

Sesión ordinaria número CD-26/2023 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves siete de septiembre de dos mil veintitrés. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; y el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; el doctor Mario Antonio Pérez Molina y la licenciada Diana Carolina Castro Orellana, ambos directores suplentes. La licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo, directora suplente, está ausente con causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la vacante de director propietario existente, conforme el artículo 6 inciso 3° de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar al doctor Mario Antonio Pérez Molina para suplir la vacante mencionada y con base en el artículo 6 inciso 5° de la misma ley, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.** **Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-25/2023. La Secretaria General da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD.** **Punto 4. Proceso ref. 188-2016. PUNTO DECLARADO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** **Punto 5. Proceso de amparo ref.: 103-2020. PUNTO DECLARADO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** **Punto 6. Proceso ref. 186-2016 iniciado por CTE/Personal: informe sobre la notificación del auto emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo.** La

Intendente de Investigaciones y Litigios, licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, y su equipo informan al Consejo Directivo sobre la notificación del auto emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo por medio del cual se declara sin lugar la revocatoria contra el auto que declaró improcedente la acumulación de procesos; se admite la prueba aportada por las partes, entre otros aspectos. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS. Punto 7. Proceso ref. NUE: 00358-19-ST-COPC-2CO. PUNTO DECLARADO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Punto 8. Opinión ref. SC-013-S/ON/R-2023. PUNTO DECLARADO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRA E) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Punto 9. Concentración económica ref. SC-047-S/CE/R-2016 *entre Telemovil y Grupo Caribeña: propuesta de declaratoria de confidencialidad del expediente.*** La Intendente Económica, licenciada Rebeca Hernández, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de resolución relacionada a la concentración económica consistente en la adquisición por parte de Telemovil El Salvador, S. A. de C. V., de la cartera de clientes de televisión por cable e internet y activos vinculados a la prestación de tales servicios, de Caribeña, S. A. de C. V. y Caribeña Cable de El Salvador, S. A. de C. V. Al respecto, el fallo de la propuesta de resolución literalmente se lee: "A. Declarar confidencial la información descrita en el romano II de la parte expositiva de esta resolución. B. Nombrar custodio de la información calificada como confidencial en esta resolución a la Secretaría General de la Superintendencia de Competencia. Dicha información deberá conservarse, por el área encargada de su custodia, en legajo separado y tomando las medidas necesarias para su resguardo de conformidad con los artículos 53 del Reglamento de la Ley de Competencia y artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública. C. Levantar la reserva decretada en este expediente por resoluciones del 21 de diciembre de 2016 y del 10 de agosto de 2018. D. Notificar esta resolución.". Luego de analizada la propuesta de

resolución presentada y con base en los artículos 14 letra e) de la Ley de Competencia; 48, 49 y 53 de su reglamento; y los artículos 6, 20, 24 letra b), c) y d), 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS 15 HORAS CON 10 MINUTOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 E INSTRUYE A LA INTENDENTE ECONÓMICA NOTIFICARLA.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las quince horas con veinte minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Carlos Adrián Orellana Guardado

Mario Antonio Pérez Molina

Diana Carolina Castro Orellana